

GACETA DE MADRID.

VIERNES 23 DE MARZO DE 1821.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

ITALIA.

Nápoles 23 de Febrero.

PARLAMENTO NACIONAL. — Sesión del 20.

Después de una sesión secreta muy larga se abrió la pública. El presidente manifestó que conforme á los reglamentos debería convertirse esta sesión en primera junta preparatoria para la legislatura ordinaria de 1821; pero que la importancia de los documentos que debían leerse le obligaba á declarar abierta la sesión extraordinaria, para pasar en seguida al acto preparatorio de la ordinaria.

El Sr. Fillippis leyó y se mandó pasar á la comisión una carta del diputado Conciliis, en que informaba al Parlamento del gran número de voluntarios que se habían ofrecido á servir en su regimiento de caballería; pero que teniendo que arreglarse á la ley del servicio de caballería, no había podido admitirlos sino con la condición de haber de servir 9 años; y pedía que en razón de las actuales circunstancias se autorizase á los coroneles de los regimientos de caballería para admitir los voluntarios que se presentasen á servir por el tiempo que durase la campaña.

El Sr. Borrelli leyó en seguida la minuta de una proclama al ejército, que fue aplaudida y aprobada en el momento.

En la misma sesión dió cuenta el ministro de la Guerra de la oferta que se le había hecho de 50,000 fusiles; la cual fue recibida con agrado.

Después de algunas otras propuestas declaró el presidente que se levantaba la sesión extraordinaria, y que se abría la junta preparatoria; pero como no había poderes nuevos que examinar, duró muy poco esta junta.

Sesión del 21.

Se leyeron varios informes; dos de ellos relativos al ministerio de Hacienda, á cuya disposición se habían puesto los bienes eclesiásticos y el remanente de los fondos provinciales.

El Sr. Netti leyó en seguida una proposición, en que después de haber examinado el peligro en que estaba la patria, y el que corrían los diputados mismos y todos los buenos ciudadanos que habían tenido alguna parte en la regeneración del reino, por cuyas cabezas ofrecerían premios los enemigos de la felicidad de los napolitanos, proponía se suspendiesen la Constitución y las leyes en el momento crítico en que estaba amenazada la independencia de la nación, y se crease una dictadura extraordinaria, que debería confiarse á S. A. R. el Príncipe Regente y á algunos otros sujetos que mereciesen la confianza pública, los cuales formarían una comisión encargada de vigilar sobre cuantos asuntos tuviesen relación con el de la guerra. Propuso además que con el ejército fuese parte de esta comisión, á fin de que el pueblo no llegase nunca á concebir ni aun la mas leve sospecha de la posibilidad de una traición.

El Sr. Netti fundó su proposición en el ejemplo de los romanos y de otros muchos pueblos que habían hecho lo mismo en circunstancias iguales, y concluyó declarando que la dictadura era el medio único de ocurrir á los inconvenientes que podían producir por su lentitud las formas constitucionales en un tiempo en que eran preciosos todos los instantes.

Esta proposición, que fue apoyada vigorosamente por el Sr. Macchiaroli, pasó á la comisión extraordinaria para que informase con urgencia.

Fueron aprobados por unanimidad de votos los medios que propuso el ministro de la Guerra para la compra de caballos, y los que propuso el Sr. Macchiaroli para hacer en cuatro días 800 capotes y 800 pares de zapatos.

Se leyeron en seguida las peticiones de los alumnos de la escuela política y de los de la militar, en que solicitaban se les permitiera marchar á la frontera. El Parlamento no aceptó sus generosas ofertas, en atención á que estaban destinados estos jóvenes para reemplazar á los oficiales; pero decidió que se les empleara en la guardia de seguridad de la capital.

Los dependientes de á caballo del resguardo de rentas, reunidos en cuerpo, pidieron igualmente que se les permitiera salir contra el común enemigo con sus propios caballos, con tal que acabada la campaña abonase el Gobierno los que muriesen; y así se acordó.

El Sr. Poerio leyó en nombre de la comisión extraordinaria un proyecto de decreto acerca de que la presente guerra se declarase guerra nacional, debiendo ser recompensados por los medios que se especificaban en el proyecto los militares de todas clases que se distinguie-

sen en ella, y declarando hijos de la patria á los de los que pereciesen en el campo de batalla, y como tales manteniéndolos y educándolos á expensas de la nación; y fue aprobado este proyecto.

El Sr. Strano leyó otro proyecto de ley, que también fue aprobado, relativo á que siendo invadida la capital, el Parlamento, la tesorería &c. debían trasladarse á otra ciudad en las inmediaciones del cuartel general del Príncipe Regente, comandante en jefe. Se señaló la ciudad de Salerno, como la primera adonde deberían ir al dejar á Nápoles.

Sesión del 22.

El Sr. Castagna leyó las noticias que acababa de recibir de Terracina, según las cuales los habitantes de aquella provincia, deseosos de atacar á los enemigos de su felicidad, habían abandonado sus hogares para correr, los unos á las fronteras, y los otros á los Estados romanos, resueltos todos á vencer ó morir por la causa de la independencia y de la libertad de la patria; y algunos cuerpos de partidarios, formados por ellos, habían cogido una gran cantidad de trigo destinado al ejército austriaco. El Sr. Castagna concluyó pidiendo licencia para ir á batirse en unión con sus conciudadanos; y le fue concedida.

El Sr. Ruggiero leyó una petición de un gran número de ciudadanos de la guardia de seguridad de Nápoles para que se les permitiera ir á las fronteras.

El Sr. de Luca apoyó esta solicitud, y presentó otra semejante dirigida al Parlamento por otros muchos ciudadanos de Nápoles, que no eran de la guardia de seguridad: después de algunos debates sobre la necesidad de que quedasen en la capital los que pudiesen servir para la conservación del buen orden, se accedió á ambas solicitudes.

El Sr. Pascal Graziosi ofreció una compañía de 81 voluntarios prontos á marchar, y pidió los despachos para los oficiales: se pasó esta solicitud al ministerio de la Guerra.

Los jóvenes seminaristas de Penne hicieron presente al Parlamento que habían dejado el seminario para ir á las fronteras, y que no volverían á él hasta que se restableciese la paz.

El resto de la sesión se redujo á leer un infinito número de peticiones dirigidas por voluntarios.

INGLATERRA.

Londres 6 de Marzo.

CAMARA DE LOS LORES. — Sesión del 2.

Terminada la discusión de algunos negocios de poca entidad, llamó el marqués de Lansdown la atención de la Cámara hácia la situación actual de Italia. Seguro de hallar un apoyo en la opinión general de la nación, creía el noble lord que faltaría á su deber si no manifestaba esta opinión del modo mas auténtico; y esto con tanto mas motivo que los aliados subsistían en un error absoluto acerca de los verdaderos sentimientos de la Inglaterra, puesto que á pesar de la circular del lord Castlereagh, y de las aclaraciones dadas á las potencias del continente, se veía por la declaración llegada últimamente (véase la gaceta del viernes 9 de Marzo), y cuya autenticidad era incontestable, que conservaban todavía una idea muy equivocada de las opiniones del Gobierno inglés, y que habían esparcido su error por todos los pueblos del continente; por tanto el noble lord había pedido la palabra para hacer públicos los verdaderos sentimientos de la nación, discutiendo al mismo tiempo los principios proclamados por los aliados, y los resultados de su conducta. En primer lugar descubre muy pocas esperanzas de libertad en los principios monárquicos estampados en la declaración de los Soberanos aliados, y no ha podido ver sin extrañeza que se haya dicho en este documento que semejantes principios sean también los de la Gran Bretaña, aunque ciertos motivos particulares le impedian el adoptar las demas resoluciones de los aliados.

El noble lord impugnó la primera parte de la declaración relativa á los carbonarios; refirió la historia de esta secta, fundada bajo los auspicios de Leopoldo I, y que fue fomentada después por las potencias que querían oponerse á los franceses, en cuyo tiempo fue considerada como utilísima por el Emperador de Austria, y por los demas Soberanos.

Discutió después aquella parte de la declaración en que se dice que el pasado Gobierno de Nápoles era muy paternal, y que se esmeraba continuamente en mejorar sus principales ramos de administración, y demostró que no se habían disminuido absolutamente los impuestos, circunstancia que había contribuido mucho á irritar á la nación. La libertad individual tampoco era respetada, y lo probó con un ejemplo.

Pasando después á la adopción de la Constitución española en Italia, que servía de pretexto para la guerra, sentando los aliados que

había sido forzada. la sancion del Rey, no hallaba impropiedad ninguna en que los napolitanos hubiesen adoptado la Constitucion de un pueblo que profesaba su misma religion, y que estaba gobernado por un Monarca de la misma familia que el suyo. No podian adoptar la Constitucion inglesa, puesto que el Rey la habia negado dos años antes á la Sicilia, y tenian ademas la sancion del Gobierno ingles para la adopcion de la Constitucion española. Prueba de ello era que el lord Bentinck les habia dirigido en 1814 una proclama, en la cual les incitaba á defender su libertad, y á manifestarse con la misma actitud que la España.

Decia en ella el noble lord; » Portugal, Sicilia, España, Holanda son testigos de las máximas liberales de la Gran Bretaña; España por la grande empresa que ha terminado con el auxilio de sus aliados &c..... Guerreros de la Italia, defended vuestros derechos y vuestra libertad, acudid á nosotros, y volaremos á vuestro auxilio; reunidas ya vuestras fuerzas, haremos un esfuerzo tal, que la Italia volverá á gozar sus pasadas glorias, y será lo que España en el dia.»

» Habrá quien eche en olvido, prosiguió el orador, que los austriacos, que protestan en el dia contra la libertad de Italia, sancionaron y favorecieron la circulacion de esta proclama? El Austria debe su poderio en aquella parte de Europa á los esfuerzos que se hicieron en favor de la libertad, y cuando se combatió contra Buonaparte, se tomaron por pretexto sus agresiones contra la independencia de los pueblos, y su pretension de mezclarse en sus negocios interiores. Y con todo el Austria declara ahora una guerra, porque se han introducido algunas variaciones en el Gobierno interior de Nápoles. Pero los aliados han manifestado por ventura el mismo zelo y vigilancia cuando ha sido atacada la libertad? Intervinieron acaso cuando fue derrotada la Constitucion española? Se consentirán solamente las mutaciones hechas por la voluntad de un Monarca absoluto?»

Despues de haber discutido toda esta primera parte de la declaracion de los Soberanos aliados, entró á tratar el orador de las consecuencias de la guerra. » Si el Austria no triunfa, dijo, se derramarán tal vez las máximas liberales hasta dentro de los Estados de los aliados; si vence, ¿cómo podrá conservar su poder, si no se verifica una ocupacion militar? Y en este caso ¿no vendrá á ser Nápoles una provincia del Austria?»

Añadió el orador algunas otras reflexiones, despues de las cuales concluyó haciendo la siguiente propuesta:

» Que se presentase una respetuosa exposicion al Rey para dar gracias á S. M. por haber hecho depositar sobre la mesa de la Cámara, una copia del oficio del ministro de Negocios extrangeros á los ministros ingleses cerca de las cortes del continente sobre las comunicaciones que habian recibido de las cortes de Austria, Prusia y Rusia respecto de los negocios de Nápoles; para manifestar á S. M. la satisfaccion y la gratitud de la Cámara por haber negado su adhesion á unas proposiciones que estan en oposicion con las leyes fundamentales del reino; y para indicar la esperanza de que S. M. se dignara intervenir de un modo decisivo con las cortes de Austria, Prusia y Rusia, y tomara todas las medidas que juzgue convenientes para contener las determinaciones de estas cortes, que solamente pueden tener por objeto el alterar la tranquilidad de la Europa, contribuyendo así á desterrar un sistema, del cual se deducen principios contrarios á la independencia de las naciones.» (Se continuará.)

FRANCIA.

Paris 9 de Marzo.

CAMARA DE LOS DIPUTADOS.

Continúa el discurso de Mr. de Chauvelin, pronunciado en la sesion de ayer.

» Si señores, todos los Gobiernos anteriores, ó han cometido graves yerros cuando han renovado cuestiones de esta naturaleza, ó han manifestado mucha sagacidad cuando las han eludido; pero puesto que se atreven á presentárnoslas, ni deberemos retroceder, ni desentendernos de la obligacion de responderles.

» La potestad religiosa ha conocido muy bien su impotencia y la necesidad de que interviniese el Gobierno, porque era imposible esperar de los hombres un total olvido de sus mas caros intereses. Se habia entablado una negociacion entre el Gobierno frances y la cabeza visible de la Iglesia, en la cual se habia ventilado y resuelto la cuestion relativa á los bienes nacionales. Despues acá se han visto pocos ejemplos de un escándalo semejante al que se pretende apoyar, y siempre que ha habido alguno se ha conocido cuántas desgracias podria acarrear una teoría tan propia para inquietar los animos, y cuánta sangre podria hacer derramar (gran impresion). ¡Y vendrán hoy á poner en duda lo que parecia irse consolidando de dia en dia de seis años á esta parte! ¡Y quedarán hoy defender en esta misma tribuna que los ministros del altar pueden sembrar una doctrina destructora del orden establecido, inocular un mal perpetuo en lo interior de las conciencias! Dejo á vuestra consideracion las consecuencias de semejante sistema, y si es obligacion nuestra el cortarle de raiz en su origen para evitar horribles calamidades.

» Podrá suceder que haya quien dé funestos consejos, y que el resultado sean algunos excesos terribles, y entonces no dejareis de calificarlos, segun costumbre, de excesos del liberalismo; ¡declamareis contra los facciosos, contra los conspiradores, contra los autores de pataños! Señores, los verdaderos facciosos, los verdaderos incitadores al desorden, los verdaderos revolucionarios son aquellos que atacan á

los nuevos intereses, á los intereses asegurados por la carta; son aquellos que han aprobado la opinion del señor informante. (Gran ruido á la derecha: bravos á la izquierda, sí, sí, es verdad.)

» Se ha dicho que el cura de que se ha hablado en la petición es un clérigo muy mozo, acabado de salir de un seminario, y por este medio se ha intentado probar la inverosimilitud de la queja, siendo esto precisamente lo que la hace mas verosímil. Una accion como esta me causaria mucha mas admiracion en un sacerdote amoldado por la adversidad, é ilustrado por la edad y la experiencia; pero no me admira en un joven sin seso, en uno de esos mozos extraviados, exaltados y henchidos del fanatismo que les han inspirado en las aulas por medio de ciertas doctrinas que llaman religiosas. Digo pues que no extraño que este loquillo haya podido causar tanto desorden sin prever las consecuencias (aprobacion á la izquierda); y por tanto pido que se deseche el informe, y se pase la petición al Sr. presidente del consejo de los ministros.»

Mr. Etienne pidió la palabra para responder á Mr. Dorglande, que afirmó que los hechos que contenia la petición eran falsos, y que lo que se queria con ella era dar escándalo y atacar la religion; añadiendo que la conducta de los eclesiásticos de su departamento era irreprehensible.

Despues de haber aclarado M. Etienne los hechos, demostrado la verdad de estos, y probado la legalidad de la petición, concluyó su discurso con estas notables palabras: ¡En qué coyuntura se intenta establecer en esta tribuna tan extraña teoría sobre los bienes nacionales! ¿Querrán prepararnos para cuando se realicen ciertos proyectos? (Profunda impresion.) ¡Qué semejanza tan admirable, qué coincidencia tan sospechosa entre el informe que acabais de oír, y ciertas obras anunciadas enfáticamente, y elogiadas con particular satisfaccion en ciertos periódicos! ¡Obras publicadas en este mismo año, en donde se dice que cuando sancionó el Rey la adquisicion de los bienes nacionales no hizo mas que sancionar el crimen! (Movimiento en la asamblea.) Que los emigrados tenian derecho para matar á los que les habian vendido sus bienes. (Gran ruido á la derecha: gritos al orden. A la izquierda, sí, sí, es verdad: tumulto universal.)

Mr. de Bethisy subió aceleradamente á la tribuna, y exclamó: Pido que se llame al orden al orador, y para que se vea el motivo referiré solamente un hecho. En 1815 estaban los realistas armados en el Mediodia, en el Poniente y en el Norte, donde tuve el honor de mandar, y no se molestó á un solo comprador de bienes nacionales: lo que dice el preopinante es una solemne calumnia. Al oír esto se repitieron las voces al orden, y Mr. Heumann subió á la tribuna, y entregó un libro en rústica á Mr. Etienne. El presidente dijo que este tenia la palabra contra el llamamiento al orden; y Mr. Etienne prosiguió: Señores: Yo he citado un hecho. (Violento murmullo á la derecha, interrupcion.)

Mr. Etienne á los interruptores: ¿Quieren vmds. condenarme sin oirme? díganlo: yo me resigno al llamamiento al orden (silencio): lo repito: he referido un hecho: he hablado de una obra publicada. (Nuevas exclamaciones á la derecha.)

Muchas voces: ¿qué obra? nombre vmd. el autor.

Mr. Etienne: ¿lo piden vmds. así, señores? (A la derecha: sí, sí.) muy bien: esta es la obra de Mr. Montlosier (Movimiento de grande admiracion): sí señores: en esta obra tan decantada por ciertos periódicos.... (Murmullo á la derecha, cuarta interrupcion.)

El presidente á los interruptores: Señores, por un acto de justicia debeis oír las explicaciones de un orador, contra el cual se ha pedido el llamamiento al orden: hemos oído á Mr. Bethisy, y Mr. Etienne tiene derecho á defenderse, y así invito á la Cámara á que le oiga en silencio.

Mr. Etienne: He sentado un hecho, y debo dar la prueba: aquí está. Entonces abrió el orador el libro de Mr. de Montlosier, y leyó algunas frases, entre ellas la siguiente: Si en el primer momento de la restauracion hubieran sido hechos pedazos los vendedores de los bienes de los emigrados, hubiera yo deplorado este suceso, el cual hubiera sido una desgracia, pero no una injusticia. (Viva sensacion: rumor en el Congreso.)

Me parece, prosiguió Mr. Etienne, que mas bien he moderado que exagerado las expresiones del autor; porque seguramente las palabras hacer pedazos son muy expresivas. Señores, yo habia citado una obra que parecia ofrecer una coincidencia bien-extraña con el informe que estamos discutiendo. Para demostrar esta coincidencia habia referido un hecho, del cual os acabo de dar una prueba irrecusable. Pronunciad ahora.

Mr. Simeon, ministro del Interior: Señores, el preopinante ha acusado al ministro de haber sido la causa del escándalo de esta discusion, por no haber respondido á la queja de los exponentes; pero no es así, porque el ministro hizo lo que debia hacer. Al punto que se enteró de la queja mandó averiguar el hecho, y supo por medio del obispo de Sez que este mismo prelado habia desaprobado la conducta del cura ecónomo. (Muchas voces á la izquierda: ¡ola, ola, con que son ciertos los hechos!.)

Inmediatamente (prosiguió Mr. Simeon) se pasó la petición, no, como se propone, al presidente del consejo, sino al Guarda Sellos; luego el ministro cumplió con su obligacion, y no ha sido causa de este escándalo.

Otros oradores pidieron la palabra; pero se cerró la discusion á pesar de todas las reclamaciones, y se propuso que la petición pasase á la orden del dia, es decir, que se declarase que no habia lugar á votar, y así se acordó. (Se continuará.)

Lisboa 13 de Marzo.

Concluyen las bases de la Constitucion de Portugal.

SECCION 2.^a

De la nacion portuguesa, su religion, gobierno y dinastía.

16. «La nacion portuguesa es la union de todos los portugueses de ambos hemisferios.
17. «Su religion es la católica, apostólica, romana.
18. «Su gobierno es una monarquía constitucional hereditaria, con leyes fundamentales que regulen el ejercicio de los tres poderes políticos.
19. «La dinastía reinante es la de la Serma. Casa de Braganza. Nuestro Rey actual es el Sr. D. Juan VI, á quien sucederán en la corona sus hijos legítimos descendientes, segun el orden regular de la primogenitura.
20. «La soberanía reside esencialmente en la Nacion. Esta es libre é independiente, y no puede ser patrimonio de nadie.
21. «A la nacion sola corresponde hacer su Constitucion ó ley fundamental por medio de sus representantes elegidos legitimamente. Esta ley fundamental no obligará por ahora sino á los portugueses residentes en los reinos de Portugal y Algarbes, que estan legalmente representados en las actuales Cortes. En cuanto á los que residen en las otras tres partes del mundo se hará tambien extensiva á ellos así que sus legítimos representantes declaren ser esta su voluntad.
22. «Esta Constitucion ó ley fundamental, una vez hecha por las presentes Cortes extraordinarias, solo podrá ser alterada ó reformada en alguno de sus artículos despues de pasados cuatro años, contados desde su publicacion; debiendo convenir dos terceras partes de los diputados en la necesidad de la alteracion que se pretenda, la cual solo podrá hacerse en la primera legislatura despues de dichos cuatro años, y teniendo los diputados poderes especiales para ello.
23. «Se guardará en la Constitucion una division determinada entre los tres poderes, legislativo, ejecutivo y judicial. El legislativo reside en las Cortes con dependencia de la sancion del Rey, que no tendrá un veto absoluto, sino suspensivo, en los términos que la Constitucion determine. Pero esta disposicion no comprende á las leyes hechas en las presentes Cortes, las cuales no estan sujetas á veto alguno.
- «El poder ejecutivo reside en el Rey, y sus ministros que lo egercen bajo la autoridad del Rey.
- «El poder judicial reside en los jueces. Cada uno de estos poderes estará arreglado de tal modo, que ninguno pueda arrogarse las atribuciones del otro.
24. «La ley es la voluntad de los ciudadanos declarada por sus representantes juntos en Cortes. Todos los ciudadanos deben concurrir á la formacion de la ley, eligiendo los representantes por los medios que establezca la Constitucion. En ella se ha de expresar quiénes deberán ser excluidos de las elecciones. Las leyes se harán por la unanimidad ó pluralidad de votos, precediendo discusion pública.
25. «La iniciativa de las leyes solo compete á los representantes de la nacion juntos en Cortes.
26. «El Rey no podrá asistir á las deliberaciones de las Cortes, y solamente á su apertura y conclusion.
27. «Las Cortes se reunirán una vez cada año en la capital del reino de Portugal, en dia determinado, que se fijará en la Constitucion, y permanecerán reunidas por tres meses, cuyo tiempo podrá prorogarse un mes mas, si lo creyeren conveniente las dos terceras partes de los diputados. El Rey no podrá prorogar ni disolver las Cortes.
28. «Los diputados á Cortes, como representantes de la nacion, son inviolables en sus personas, y nunca serán responsables de sus opiniones.
29. «A las Cortes corresponde nombrar la Regencia, cuando fuere necesario; prescribir el modo como se ha de dar la sancion á las leyes, en este caso, y declarar las atribuciones de la Regencia. Pertenece solamente á las Cortes aprobar los tratados de alianza ofensiva y defensiva, de subsidios y de comercio; conceder ó negar la admision de tropas extranjeras dentro del reino; determinar el valor, peso, ley y tipo de las monedas, y ademas tendrán todas las atribuciones que les designe la Constitucion.
30. «Se formará una junta compuesta de siete diputados, elegidos por las Cortes de entre sus individuos, la cual permanecerá en la capital, donde se reúnen, para convocar á Cortes extraordinarias en los casos expresos en la Constitucion, y desempeñar las demas atribuciones que esta les designe.
31. «El Rey es inviolable en su persona. Sus ministros son responsables de la falta de observancia de las leyes, particularmente de lo que se dirija contra la libertad, seguridad y propiedad de los ciudadanos, y de cualquiera disipacion ó mal uso de los bienes públicos.
32. «Las Cortes señalarán al Rey y á la familia Real al principio de cada reinado una dotacion correspondiente; la cual se entregará anualmente al tesoro que el Rey nombrare.
33. «Habrá un consejo de Estado, compuesto de individuos propuestos por las Cortes en los términos que señale la Constitucion.
34. «La imposicion de contribuciones y modo de repartirlas se determinará exclusivamente por las Cortes. El reparto de las contribuciones directas será con proporcion á las facultades de los contribuyentes, de lo que no se exceptuarán persona ni corporacion alguna.

35. «La Constitucion reconocerá la deuda pública: y las Cortes establecerán los medios convenientes para su pago, al paso que vaya liquidándose.

36. «Habrá una fuerza armada permanente de tierra y de mar, señalada por las Cortes. Su objeto será el mantener la seguridad interior y exterior del reino, con sujecion al Gobierno, al cual compete el emplearla del modo que le parezca conveniente.

37. «Las Cortes formarán y dotarán establecimientos de caridad é instruccion pública.»

Siguen las firmas del presidente y Sres. diputados.

NOTICIAS DE ESPAÑA.

Madrid 22 de Marzo.

SS. MM. y AA. continúan sin novedad en su importante salud.

CORTES.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CANO MANUEL.

Sesion del 22 de Marzo.

Leida y aprobada el acta de la sesion anterior, el Sr. secretario dió cuenta del presupuesto general de gastos para el año económico que debe empezar en 1.^o de Julio próximo, por lo respectivo á los ministerios de la Gobernacion de la Península, Ultramar, Guerra y Hacienda, que se remitió por el Sr. secretario de este ramo, y pedía que despues de examinado se le devolviese. Las Cortes mandaron pasase á la comision de Hacienda.

A la misma comision pasó una solicitud de Vicente Moya y Vicente Roy, vecinos de Játiva, solicitando se les perdone el pago de la mitad de un arriendo que deben satisfacer, y que para la otra mitad se les conceda una espera de tres años, á cuyo fin habian ya acudido á la diputacion de Valencia.

La Diputacion provincial de Burgos acompañaba una solicitud de la villa de Asensio para que se la eximiese del pago de una contribucion, en atencion á los grandes perjuicios que habia sufrido en tiempo de la invasion de los franceses: se mandó pasar á la comision de Diputaciones provinciales.

Las Cortes recibieron con agrado, y mandaron se hiciese mencion en el Diario, de la felicitacion que les habia hecho la Diputacion provincial de Valencia con motivo de su nueva instalacion.

A la comision de Diputaciones provinciales se pasó un oficio del Gefe político de Málaga, que remitía el Sr. secretario de la Gobernacion de la Península, en que manifestaba la necesidad de reparar el cuartel de caballería de la villa de Alhaurín el grande, solicitando se reparase dicha obra de los fondos de propios.

A la de Hacienda pasaron 14 relaciones que habia remitido el secretario del mismo Despacho sobre lo que se ha adelantado en las ventas de fincas nacionales desde Febrero último.

A la de Instruccion pública una solicitud del director de estudios de S. Isidro para que se aprueben las reformas que ha hecho en aquel establecimiento.

A la de Diputaciones provinciales se pasó una exposicion de la de Navarra, solicitando que las dietas de los diputados en Cortes se paguen por repartimiento á los pueblos.

A la de Guerra y Hacienda unidas una solicitud de varios militares, vecinos de Navarra, que piden alguna recompensa.

A la de Legislacion y Hacienda unidas una consulta de una duda ocurrida en Cartagena sobre quién debe entender en las causas de naufragio; por lo no hablarse de ellas en el sistema de matrículas, dirigida por el Sr. secretario del Despacho de la Guerra.

A la del Gobierno interior de Cortes pasó una solicitud del capitán de artillería D. Josef Nuñez de Arenas, solicitando un empleo en las mismas, en atencion á sus méritos y servicios.

El capitán general de la provincia de Aragon D. Rafael del Riego remitía dos ejemplares de una proclama sediciosa y alarmante contra el nuevo sistema, que le habia entregado uno de los gefes de aquella guarnicion, á quien habian sido dirigidos: exponía la necesidad de que se tomasen medidas rigorosas para cortar de raiz estos males. Las Cortes mandaron pasase á la comision especial encargada de proponer medidas.

A la comision de Legislacion pasó una solicitud de dos presbíteros de Valencia para que se les dé posesion de unas cátedras que tienen ganadas por oposicion.

El Sr. secretario de Estado dijo á las Cortes que de orden de S. M. venía á participarle la importante noticia, recibida por extraordinario, de haberse jurado la Constitucion española en los Estados del Piamonte los dias 12 y 13 del corriente, y en seguida leyó los partes que se han remitido al Gobierno de los extraordinarios sucesos ocurridos en aquel reino en los dias 9 hasta el 13 del corriente; la oposicion que hizo el Rey de Cerdeña á admitir el nuevo sistema, á favor del cual se declaró el Príncipe de Carrián, su sobrino; las proclamas que se publicaron, ya por parte del ejército, que se declaró con un gran número de paisanos á favor de la Constitucion, ya tambien por parte del partido contrario; las sabias amonestaciones del Príncipe para que S. M. atendiese al voto general de sus Estados, hasta que por fin se publicó un decreto, fecho en Turin el 13 de Marzo á las tres de la mañana, en el cual decía S. M. que habiendo llamado al cuerpo diplomático á la una y media de la misma, habia determinado admitir la Constitucion española, y abdicar la corona en el Príncipe de Carrián, á cuyo fin se publicaría el acta al rayar el dia.

El Sr. Moreno Guerra dijo que las Cortes y la Nación entera acaban de tener una prueba de los sentimientos que animaban á nuestro Rey en el modo con que se congratulaba al dar al Congreso una noticia tan interesante, según lo acababa de manifestar el señor secretario de Estado. En la legislatura pasada, añadió, se dijo que la luz de la libertad empezaba á difundirse, y ahora se ve que llega ya hasta el Bósforo de Tracia, á pesar de las maquinaciones de los tiranos. El siglo XIX es el de la libertad; en vano se conjurarán nuestros enemigos para destruirla; la noticia que se acaba de recibir debe llenar de regocijo á todos los verdaderamente amantes de su patria.

En seguida dijo que era de parecer se diesen gracias á S. M. por la noticia que acababa de participar al Congreso, y proponía que estas excitasen su zelo para que se celebrasen fiestas públicas con salvas de artillería por tan fausto suceso.

El Sr. conde de Toreno, aprobando los sentimientos patrióticos del Sr. Moreno Guerra, opinó que para no comprometer á la Nación sería necesario se votase por partes: nosotros debemos celebrar, dijo, la libertad de las demás naciones; pero no entrometernos en ella. En seguida, habiéndose dividido en dos partes la proposición referida, quedaron ambas aprobadas.

Se dió cuenta y se leyó una representación del Sr. marqués de Villadarias, capitán de guardias de la Real Persona de S. M. por sí y en nombre de dicho cuerpo, quejándose de algunas expresiones que encierra el dictamen de la comisión encargada para informar á las Cortes del estado político de la Nación, en las cuales se presenta á dicho cuerpo animado de un espíritu de sublevación, que no ha tenido, mezclándole en sucesos de que se halla inocente. El Sr. Calatrava dijo que la comisión al extender su dictamen procedió con la legalidad y tino que le son propios; que ni la comisión, ni las Cortes ni el público ignoraban que en dicho cuerpo hay sujetos dignos de recomendación por su amor y adhesión al sistema constitucional, y que á estos ningún perjuicio se les seguía del dictamen de la comisión: en seguida leyó varios partes remitidos al Gobierno por distintas autoridades, en que daban parte de los sucesos acaecidos en esta corte en los días 6, 7 y 8 de Febrero último con varios individuos de aquel cuerpo, y algunas declaraciones hechas por distintos sujetos en la causa que de orden de S. M. se está formando sobre aquellas ocurrencias, las cuales comprueban que el dictamen de la comisión es muy fundado; y pidió á las Cortes se nombrase una comisión especial para que enterándose de todos los antecedentes, viese si el dictamen de la comisión era bien fundado, y que pasase á la misma la solicitud de que acababa de darse cuenta.

El Sr. Sancho apoyó también el dictamen de la comisión: dijo que la conducta de los guardias de la Real Persona en la época que se cita en general fue mala; pero no la de todos: que posteriormente se han sabido las divisiones que había en aquel cuerpo de resultas de los diversos partidos, y que de consiguiente era preciso que las Cortes, tomando en consideración todo lo ocurrido, se sirviesen adoptar las medidas necesarias para que en lo sucesivo no sucediesen tales atentados, á cuyo fin hizo las proposiciones siguientes:

1.^a Siendo inútil la existencia del cuerpo de Guardias de la Real Persona; que no hace en el día ningún servicio, se decreta desde luego su extinción.

2.^a Que los individuos que lo componen perciban individualmente, y sin considerarse como corporación, los sueldos que han cobrado hasta aquí.

3.^a Que el Gobierno presente inmediatamente á las Cortes un proyecto de guardia Real de caballería.

La comisión nombrada para examinar la memoria de la secretaría del Despacho de Estado, manifestó haberla examinado, y presentó su dictamen, el cual se mandó imprimir para proceder á su discusión.

Se leyó el dictamen de la comisión Especial encargada de dar cuenta del estado de la Nación; y el Sr. Toreno indicó que en esta discusión se debía seguir la regla establecida por el reglamento.

El Sr. Moreno Guerra dijo tenía la doble satisfacción de presentarse en el Congreso, no solo como diputado, sino como profeta de cosas buenas; puesto que cuando se nombró la comisión citada opinó que nada teníamos que temer, tanto respecto de la seguridad interior como de la exterior, y que esto lo comprobaba el enunciado dictamen. Que por el plan de Vinuesa se veía que este carecía de fundamentos, y que no era más que el aborto de un fanto, pues él mismo confesaba que se contaba con poca gente, sistema contrario al adagio castellano, que dice: *la gente hace negocio*. Yo he sido revolucionario (prosiguió) desde primero de Enero de 1819, y contábamos con 250 hombres y un general de buena conducta militar, como era el Sr. Abisbal, y á pesar de esto no tuvo efecto; por consiguiente el plan de Vinuesa está formado sin cálculo.

En este plan se dice que solo se contaba con los verdaderos adictos al Rey, y yo digo que los verdaderos enemigos del Rey son los que le llaman Rey absoluto, Rey solo, porque esto es suponerle perjuicio, lo cual no es compatible con el carácter de lealtad que tiene acreditado, y en España no puede haber más que un Monarca constitucional. Decía él mismo en su plan que este había de ser de sorpresa, cosa imposible de ejecutar en Madrid, porque ya no estamos en el caso del mes de Mayo de 1814, y la Nación ha aprendido mucho en estos seis años de desgracias, y ya los manifestos y los manifestadores debían estar quemados por mano del verdugo; y digo más (hablo en la suposición de que es imposible destruir el sistema constitucional), que con el referido plan lo que hubieran conseguido los malvados, hubiera sido convertir el sistema absoluto en federación; pero sépase que

la Nación española, que ha tenido el alto honor de dictar leyes á la Europa entera, jamás tendrá otro sistema que el constitucional, y todos los que quieran conservarse en su estado, ya sean arzobispos, obispos ú otras dignidades, habrán de seguir por necesidad el referido sistema, porque la Nación, y aun el mismo Vinuesa, quiere mas entregarse á una revolución, que exponerse á que vengan los extranjeros, porque dice que son muy costosos. Cuando Vinuesa derrama injustamente esa calumnia contra el Sr. Infante D. Carlos de que había de ir á ponerse al frente de los Guardias, manifiesta su locura; pero todo eso estaba borrado si mañana este Sr. se alistara en la milicia.

Por egoísmo (continuó) debemos seguir la libertad, pero con moderación y prudencia. No debemos hacer lo que otras potencias que creen en palabras, nosotros no: *operibus credite et non verbis*, y así el que no nos reconozca que se vaya, que aquí no necesitamos de espías. La vanguardia constitucional es Nápoles, el centro España, y la retaguardia Portugal; y estando atacada la primera debemos estar alerta: 20 españoles en Sicilia mantendrían el orden mas que 200 nápolitanos; y por tanto desearía saber, ya que felizmente se hallan aquí los señores secretarios del Despacho, si en la política habría algun inconveniente para enviar 20 hombres á Sicilia.

Por último, dijo, que todas las medidas que proponía la comisión eran, á su parecer, justísimas, principalmente en las que hablaba de propios y de diezmos, y que esto se debía llevar á debido efecto, porque era muy conveniente para el bien de la Nación; y que en haciendo lá paz con la América del mejor modo posible, no había que temer á nadie.

El Sr. conde de Toreno dijo, que antes de manifestar su opinión sobre el asunto de que se trataba, debía hacer algunas observaciones sobre las ideas que acababa de manifestar el Sr. Moreno Guerra. Es una opinión bastante general entre los extranjeros creer que la España tiene tendencia á la federación, y es un error gravísimo, porque tenemos dos hechos grandes que demuestran que el amor á la independencia de que gozamos hoy es general en todos los españoles, y que todos tratamos de estar unidos. Así se vió cuando fuimos atacados por egércitos extranjeros, pues á pesar de estar divididas y sin comunicación unas provincias con otras, no hubo mas que una voz en toda la Nación; lo mismo se verificó cuando se instaló la Junta central, la cual á pesar de todos los intereses particulares fue reconocida por toda la Nación: el año pasado vimos repetirse la misma escena, pues cuando los bienhechores de la patria dieron el grito de libertad en la Isla de Leon, este grito resonó á poco tiempo en todas las provincias; por consiguiente no puede probarse que la Nación española se divida jamás. Manifestó asimismo las ideas que se habían propuesto los malvados en todas sus maquinaciones, y principalmente en la de hacer remover el ministerio en la época tan crítica en que lo consiguieron; y que aunque después se pidió el dictamen á las Cortes para formarle, estas no debían haber respondido á la última consulta, puesto que los consejeros de S. M. no pidieron el dictamen del Congreso para quitar el ministerio; que los actuales secretarios habían dado una prueba de amor á la patria en el hecho de haber admitido aquellos encargos, sabiendo la responsabilidad, de que tal vez podrían ser víctimas; porque aunque estos individuos fuesen personas de conocimientos no estaban en el mismo caso que los anteriores: que podía pedir que se exigiera la responsabilidad á uno de los Sres. actuales secretarios por haber admitido su encargo (y se leyó el decreto de las Cortes de 29 de Noviembre de 1813, relativo á que los individuos de la junta nacional del Crédito público, y los comisionados del mismo establecimiento en las provincias, no puedan recibir encargo ni comisión alguna); pero que estaba muy lejos de esto, y pedía no se exigiese la responsabilidad á ningun hombre público cuando lo que hubiese cometido fuese por olvido ó por omisión.

Contrayéndose á la discusión del día continuó el mismo Sr. diputado llamando la atención del Congreso sobre que la formación del ministerio fuese (como creía que era el actual) de individuos constitucionales; que sus opiniones fuesen las mismas, y que tuviesen bastante resistencia para no escúchar los halagos de palacio, diciendo siempre á S. M. la verdad con la firmeza que corresponde: sobre la mejora de la Hacienda pública en todos sus ramos; sobre la aceleración en los procedimientos de las causas; para lo cual había nombrada una comisión, que llenaría, según creía, los deseos de las Cortes; y sobre la mejora de la milicia nacional, como lo había indicado el Sr. Quiroga; y concluyó diciendo que apoyaba en un todo el dictamen de la comisión.

El Sr. secretario de la Gobernación de Ultramar manifestó que en el hecho de haber admitido los actuales Sres. secretarios sus destinos habían dado una prueba de patriotismo por ser en la ocasión mas peligrosa, y en que era mas difícil desempeñarlos; que no podían presentar al Congreso y á la Nación un conjunto de prendas tan recomendables como los Sres. que habían sido removidos, pero que harían los mayores sacrificios para que se observase inviolablemente la Constitución. Asimismo manifestó que todas las conspiraciones que había habido contra el actual sistema tenían el carácter de la estupidez, y que no se les debía dar gran importancia; que uno de los medios mas infames de que se habían valido los malvados había sido el de tomar el augustó nombre de S. M., y que debía asegurar que el Rey estaba persuadido de que su persona y la Constitución eran dos cosas inseparables; que ellos estaban prontos á responder de todos los asuntos del ministerio, porque existían en él los oficiales escogidos por el anterior ministerio.

Que por lo que la comisión decía en su dictamen, hablando del ministerio, de que estas mismas personas podían ser seducidas ó engañadas, debía manifestar que todo hombre podía ser engañado, y que

ellos no-teniendo privilegio exclusivo para no serlo podria sucederles esta desgracia ; pero que lo creia muy- dificil , porque pensaban como un Sr. diputado , que dijo en Cádiz : „ Que viviamos en un tiempo en que era necesario tener ojos en los pies y en las manos : ” y que por lo mismo habian suplicado á muchas personas les dieran sus ojos para ver , sus manos para obrar , y sus pies para andar ; últimamente que procediendo con tal franqueza tenian derecho para pedir que no se creyese que tan fácilmente se les seducia .

Que la misma comision dea debia recomendarse al Gobierno la observancia de la orden de las Cortes generales y extraordinarias de 12 de Abril de 1812 ; y creia que una vez que el Congreso hubiese dado una orden , no se debia recomendar , sino exigir la responsabilidad cuando no se cumpliese . Últimamente , manifestó no sabia qué motivo tenia la comision para decir que aunque tengamos ministros se pasarán muchos dias sin que tengamos ministerio , siendo así que habiendo en él oficiales laboriosos y adictos al sistema , estos habian puesto en poco tiempo á los actuales Sres. secretarios en estado de dar parte de los negocios .

El Sr. secretario del Despacho de Hacienda manifestó que por lo que habia dicho el Sr. Toreno de poderle exigir la responsabilidad , segun el decreto que habia indicado , no creia hallarse en aquel caso , porque aun- cuando era director del Crédito público cuando fue nombrado para el empleo que obtenia , en aquel mismo hecho dejó de ser tal director , y por consecuencia no creia hallarse en el decreto que habia citado dicho Sr. diputado .

Despues de haber apoyado el Sr. Moscoso el dictamen de la comision , se dió el punto por suficientemente discutido ; y se aprobaron las medidas siguientes :

1.ª Que por los medios acostumbrados se den las gracias al egército y á la milicia local de infantería y caballería por su adhesion al sistema , su disciplina , su amor al orden y su conducta cívica en el tiempo que ha mediado entre esta legislatura y la pasada .

2.ª Que la comision especial , encargada del proyecto de ley para abreviar los trámites en las causas contra los perturbadores del orden público , presente su informe cuanto antes le sea posible .

3.ª Que el Gobierno presente con urgencia á la aprobacion de las Cortes un reglamento de seguridad interior , compatible con nuestras instituciones liberales .

Despues de haber pedido el Sr. Sanchez Salvador que el Sr. encargado de la secretaría de Estado dijese lo que habia con relacion á la medida 4.ª , dijo este señor , que el Gabinete frances habia mandado (segun las últimas noticias) retirar á las personas que habia en Bayona , con la circunstancia de que fuesen á distintos parages ; y se aprobó dicha medida , que dice :

4.ª Que el Gobierno por los medios mas eficaces estorbe las maquinaciones que se fraguan en Francia por los enemigos del sistema constitucional que estan allí refugiados .

Tambien se aprobó la medida 5.ª , que dice :

5.ª Que la comision de milicia local presente á las Cortes los modos de aumentar y mejorar dicho establecimiento .

La 6.ª medida se mandó pasar á la comision , y decia así :

6.ª Que las Cortes recomienden al Gobierno la mas escrupulosa observancia de la orden de las extraordinarias de 12 de Abril de 1812 .

Se aprobó la 7.ª despues de una pequeña discusion .

7.ª Que se active la venta de los bienes nacionales , y por consiguiente la extincion de la deuda pública .

La 8.ª se mandó pasar á la comision encargada de proponer las medidas sobre este asunto , y decia así :

8.ª Que se señale un plazo , que podrá ser hasta fines de Diciembre de este año , dentro del cual se repartan y den á censo los terrenos baldíos y de propios , y se resuelvan todas las dudas que ocurran sobre el particular .

Despues de una pequeña discusion se aprobaron las siguientes :

9.ª Que las comisiones que entiendan sobre diezmos expongan su dictamen , abrazando en él el modo de ocurrir á la subsistencia del clero y al decoro de los templos .

10.ª Que el Gobierno manifieste todos los obstáculos que haya ofrecido hasta ahora la egecion de la ley de 25 de Octubre sobre regulares , para removerlos todos , partiendo del principio de que los regulares de uno y otro sexo , despues que hayan manifestado al Gefe político su voluntad de secularizarse , y proveidose de testimonio que lo acredite así , podrán continuar desde sus casas las diligencias de secularizacion .

La última no se aprobó , y estaba concebida en estos términos :

11.ª Que los Gefes políticos por medio del Gobierno informen á las Cortes sobre la conducta de los obispos y cabildos en materias políticas , y relativamente á la egecion de los decretos en que han tenido que intervenir , y que en adelante inspeccionen su conducta .

Se mandaron pasar con urgencia á la comision encargada de formar el proyecto de ley varias observaciones hechas por diferentes corporaciones sobre este asunto , remitidas por la secretaría del Despacho de la Guerra .

La comision de Poderes manifestó haber examinado los del señor D. Manuel Garcia Sosa , diputado por Yucatan .

El Sr. presidente suspendió para mañana la lectura de varias indicaciones , relativas al dictamen que se habia aprobado ; y levantó la sesion á las cuatro menos cuarto .

ARTICULO DE OFICIO .

Circular del ministerio de la Guerra .

He dado cuenta al Rey de los oficios del coronel del primer regi-

miento de Reales guardias de infantería , en que solicitaba se declarase por regla general la pena que deberá imponerse á los desertores de cuarta vez ; en cuál deberá conmutarse la de ocho años al fijo de Ceuta , que por aquel delito fue impuesta á Pedro Pardo , soldado del expresado regimiento , y qué destino habrá de darse á los incorregibles en la embriaguez y reincidentes en algun otro vicio , los cuales en virtud de las facultades de los coroneles de guardias de infantería , y conforme á la Real orden de 11 de Marzo de 1781 , se destinaban al expresado regimiento fijo de Ceuta , ya extinguido ; y S. M. , conformándose con el parecer del tribunal especial de Guerra y Marina , se ha servido declarar que al desertor de cuarta vez no puede aplicársele mas pena que la que se impone al de tercera por la Real orden de 20 de Marzo de 1806 , pues á no indultársele de la tercera vez , no hubiera podido verificar la cuarta desercion : que todos los que debieran ser destinados al fijo de Ceuta se remitan á las compañías fijas de los presidios , y que de consiguiente el soldado Pedro Pardo deba ser remitido á aquellas por los ocho años que se le señalaron por providencia del tribunal de 16 de Noviembre próximo pasado al expresado regimiento fijo de Ceuta , por no haber recibido aun entonces la Real orden de extincion de aquel regimiento . Lo que de orden de S. M. comunico á V. para su conocimiento y efectos convenientes . Madrid 27 de Febrero de 1811 .

NUMERO 41 .

Relacion de fincas que se estan subastando de las aplicadas al Crédito público para pago de la deuda nacional , expresiva de las provincias donde se hallan , su situacion , procedencia , cantidades en que han sido tasadas por los peritos , dias de los primeros remates , y pueblos donde se verifican ; á saber :

En la provincia de Leon , procedentes de la suprimida casa de S. Marcos , para cuyo primer remate , que se ha de verificar en aquella ciudad , está señalado el dia 22 del presente mes .

Un prado titulado de la Magdalena , cercado de cal y canto , situado en el arrabal de S. Juan de Renueva , con su pajar y casa contigua , en 130,000 rs .

Otro prado en el mismo sitio de Renueva , titulado de la Magestad , de cabida de 7 fanegas en sembradura , en 17,000 rs .

Otro en el dicho sitio , cercado de cal y canto , titulado la Huerta Nueva , de 10 fanegas , en 24,000 rs .

Otro de mediana calidad , en dicho sitio , cercado de cal y canto , titulado el Pacedero , de 2 fanegas , en 4500 rs .

Otro en término de la Magdalena , con varios árboles frutales , cercado de cal y canto , de 6 fanegas , en 6,400 rs .

Otro contiguo al anterior , de la misma fábrica , de una fanega y 4 celemines , en 3100 rs .

Otro en dicho sitio , titulado de los Palomares , de la misma fábrica , de una fanega y 4 celemines , en 3200 rs .

Una huerta de hortaliza , en término de la Magdalena , dentro del convento , cercada de cal y canto , de 4 fanegas , en 18,000 rs .

Un soto donde llaman los Manantiales , de 4 fanegas , con su pedazo de rio , en 7200 rs .

Otro pedazo de soto , ya roturado , contiguo al anterior , de 10 fanegas , de ínfima calidad , con varios chopos y plantas , en 1500 rs .

Otro pedazo de soto , con 6 álamos y su pedazo de rio , término de la Magdalena , de mediana calidad , en 1100 rs .

Una tierra trigal y centenal , término de dicha ciudad de Leon , diezmario de Renueva , de 3 fanegas , en 160 rs .

Otra id , á las eras de Renueva , erial , en 400 rs .

Otra trigal , en dicho término , de una fanega , en 80 rs .

Otra id. donde llaman Matavacas , de una fanega , en 80 rs .

Otra trigal , en dicho diezmario , de una fanega y 6 celemines , en 130 rs .

Otra id. donde llaman Rosal , de 4 fanegas , en 320 rs .

Otra en id. , de 2 fanegas , en 1.000 rs .

Otra en término de dicha ciudad , que forma rincon , de 2 fanegas y 8 celemines , en 1600 rs .

Otra en id. , donde llaman los Corrales de Santa Engracia , de 8 celemines , en 40 rs .

Otra id. donde llaman el Montico , de 2 fanegas , en 120 rs .

Otra en id. al mismo sitio , de 2 fanegas , de mediana calidad , en 120 rs .

Otra centenal en id. , sitio de Santa Engracia y Montico , de una fanega , en 30 rs .

Otra en id. , sitio de la Media legua , de 4 fanegas , en 120 rs .

Otra en id. trigal , de 3 fanegas , en 180 rs .

Otra en id. id. de una fanega y 4 celemines , en 120 rs .

Otra en id. centenal , donde llaman Maderada , de 3 fanegas , en 100 rs .

Otra en id. id. de una fanega y 8 celemines en 70 rs .

Otra trigal , término del Arrabal del puente de Castro , donde llaman Tordamilanos , de 2 fanegas y 10 palos , en 180 rs .

Otra en dicho sitio , trigal y centenal , de 2 fanegas , 13 celemines , en 70 rs .

Otra trigal , donde llaman la Pinilla de las Eras , de 9 celemines y un cuartillo , en 60 rs .

Otra centenal al mismo sitio , de 7 celemines y un cuartillo , en 44 rs .

Otra trigal y centenal al sitio de las Eras de la Pinilla , de 2 fanegas y un celemin , en 92 rs. y 17 mrs .

- Otra centenal, al mismo sitio, de 6 celemines, en 20 rs.
 Otra trigal, al sitio de la Laguna, de 2 fanegas, en 132 rs.
 Otra id. en id., de una fanega y 3 celemines, en 93 rs.
 Otra id. donde llaman el Melonar, de una fanega y 4 celemines, en 80 rs.
 Otra id. donde llaman los Barriales, de una fanega y 2 celemines, en 70 rs.
 Otra id. donde llaman el Juncal de la Reina, de una fanega y un celemin, en 32 rs.
 Otra centenal donde llaman los Cuenticos, de 3 fanegas y 5 celemines, en 150 rs.
 Otra trigal, donde llaman la Herox de arriba, de una fanega, en 45 rs.
 Otra centenal, donde llaman la Carrera y Era de arriba, de una fanega, en 45 rs.
 Otra trigal junto á la anterior, que la divide la Carrera, de 10 celemines, en 35 rs.
 Otra id. al sitio que llaman Tras del Castro, de 6 celemines y un cuartillo, en 31 rs.
 Otra centenal donde llaman la Carcava del Bujo, de 3 fanegas, en 90 reales.
 Otra trigal donde llaman los Valles de las Canteras, de una fanega y 6 celemines, en 45 rs.
 Otra trigal y centenal donde llaman las Monjas, en 280 rs.
 Otra id. donde llaman las Peralas, de 3 fanegas, en 90 rs.
 Otra trigal mas abajo de la anterior, de 10 celemines, en 30 rs.
 Otra trigal y centenal donde llaman la Pontona, de 5 fanegas, en 170 rs.
 Otra centenal donde llaman camino de Corvillos, de 7 celemines, en 17 rs. y 17 mrs.
 Una casa hospital extramuros de dicha ciudad de Leon, contigua á la del extinguido convento, en 38,750 rs.
 Otra al arrabal de Reneva, de buena construccion, con habitaciones altas y bajas, en 16,100 rs.
 Otra contigua á la anterior, de la misma fábrica y habitaciones, en 14,100 rs.
 Otra al mismo arrabal, de nueva construccion, de un piso y cielo raso, en 13,200 rs.
 Otra contigua á la anterior, de la misma construccion é iguales habitaciones, en 13,200 rs.
- En la provincia de Granada, procedentes de temporalidades de los jesuitas, para cuyo primer remate, que se ha de verificar en la ciudad de Guadix, está señalado el día 23 del mismo mes de Marzo.*
- Una haza de 2 fanegas de tierra riego, vega alta, paso del Carrascal, término de la Peza, en 4800 rs.
 Otra de 2 fanegas de riego, dicho término y pago, en 4800 rs.
 Otra de una fanega, dicho término y pago de la balsa de Aguayo, en 1900 rs.
 Varios pedazos de riego, de 9 celemines, dicho término, en 200 rs.
 Treinta y ocho fanegas de riego y secano en varios pedazos, situados en los Villares, término de dicho pueblo, en 15,580 rs. (*Se continuará.*)

VARIEDADES.

Definia cierto autor la política: *arte de aprender á engañar para no ser engañado.* Tal vez sería actualmente mejor definida: *arte de hacerse el mas fuerte para oprimir á los débiles sin reparar en los medios.* Lo cierto es que la historia de nuestros dias puede justificar esta última definicion, pues cuando un atento observador reflexiona sobre los acontecimientos políticos de nuestra época actual, no creerá que la justicia ni la sana política son las que quieren dar reposo á la Europa tranquila por medio de una guerra, que puede encenderlo todo desde un ángulo al otro.

Cuando ocurrió la revolucion de España, no dejó de alarmarse mucho el Emperador de Rusia, ya sea que temiese sus consecuencias generales, ó ya que no le pareciese conveniente esta mudanza política en razon del influjo particular que ejercía en la Península. Hasta entonces habia procurado Alejandro pasar por liberal, porque bajo este título influía en todas partes, y en Polonia dominaba á la sombra de una Constitucion nominal. Mas luego que vió en la restauracion de la de España hecho patente este sagrado Código de la mas pura libertad civil, y desacreditados por consiguiente todos los demas sistemas representativos, no pudo menos de reconocer Alejandro la inutilidad de continuar sus artificios en este género. Asi fue que suponiendo en el Austria la misma opinion, hizo proposiciones al Emperador Francés para una conferencia, en que se examinasen los asuntos de España.

El Austria, que no veia tan inminente el peligro, y cuyo primer ministro parecia estar contrapuntado personalmente con el Emperador de Rusia, se negó á esta invitacion, haciendo al Gabinete ruso una declaracion semejante á la que la Inglaterra ha hecho últimamente.

La Prusia, entonces y despues, manifestó que podian contar con ella los aliados en cuanto condujese á consolidar el sistema absoluto, con tal que tuvieran presente que la opinion pública tenia alguna fuerza en Prusia; que el Rey estaba comprometido con su nacion en el establecimiento de un régimen constitucional; y que aunque su ejército era numeroso, no podia mover un hombre por falta de dinero.

La Francia y la Inglaterra fueron tambien invitadas á la sazón por la Rusia; pero rehusaron tratar sobre las mudanzas de España, la primera tal vez por estar enteramente ocupada en el asunto preferente para el ministerio francés, de la variacion de la ley de las elecciones, y la última quizá por razon del embarazo en que empezaba á poner á

su ministerio la vuelta de la Reina. Todo este aspecto de cosas lo hizo sin embargo variar, exceptuando en Prusia, el anuncio de la revolucion de Nápoles, y luego el de la de Portugal. Habiendo llegado primero á noticia del Gabinete austriaco, se alarmó en extremo, y quiso tomar otra vez el hilo de la proposicion que antes le habia hecho el ruso, formando un campamento en Pest, y convidando á él al Emperador Alejandro para tener una conferencia. Picado este de la reciente conducta del Austria, no solo la rehusó, sino que manifestó poco deseo de tenerla en parte alguna; mas el sinsabor que durante esta negociacion recibió el Emperador Alejandro de la Dieta de Polonia en la votacion, que de 103 de sus vocales hicieron 102, desechando el único proyecto de ley sometido á su aprobacion, le hizo prestarse á la conferencia en Troppau, convencido sin duda mas y mas de la necesidad de abandonar los principios liberales, cuya adopcion le era de dia en dia mas inútil.

Como la situacion de la Prusia y de la Inglaterra no habia variado en este intermedio, dichas dos potencias se explicaron en aquel Congreso en el mismo sentido en que ya lo habian hecho; no porque sus ministerios, asi como el de Francia, no participasen de las ideas de reprimir la libertad y consolidar el despotismo, sino porque el prusiano por las razones ya indicadas, y el inglés acaso por la gran fuerza de la oposicion y de la opinion pública, y embarazado ademas todavia con los asuntos de la Reina, no podian hacer mas que unir sus votos, ya que no sus fuerzas, á las de los otros. La Francia, mas libre por el triunfo que habia conseguido en los debates de la ley de elecciones, y sus consecuencias, se manifestó desde luego oficiosa para intervenir en los asuntos de Nápoles con las potencias del Norte. Mas el Emperador Alejandro, siempre picado con el Gabinete austriaco, se mostraba todavia indiferente á sus deseos de obrar hostilmente, cuando hallándose en las primeras conferencias de Troppau le llegó la noticia de que un regimiento de sus guardias se habia amotinado en Petersburgo, con visos de hallarse la tropa imbuida de principios liberales.

Esta noticia acabó de echar abajo todo el antiguo sistema del Emperador Alejandro, y desde aquel momento no solo accedió, sino que promovió las medidas violentas á que estaba dispuesto ya el Gobierno austriaco, por no poder transigir con los principios del nuevo Gobierno napolitano, ni con los deseos de todos los italianos, en medio de la inmutabilidad voluntaria y aun necesaria de su sistema arbitrario. Asi es que todo lo que desde el mes de Noviembre se ha hecho con respecto á Nápoles no ha sido mas que perder tiempo por parte de los aliados. En Troppau se decidió trastornar por de pronto y sin entrar en condiciones el sistema constitucional en Nápoles, y despues en donde alcanzasen las fuerzas de los aliados. El motivo de trasferir el Congreso á Laybach no fue otro que el de facilitar la direccion de las medidas militares en Italia, y consolidar en todos sus diversos Estados el mas absoluto despotismo.

La invitacion del Rey de Nápoles no fue otra cosa que buscar un pretexto para la guerra, que no ha surtido efecto por haberle dejado el Parlamento venir á Laybach. Por falta de este no se ve que se haya sustituido otro, segun la declaracion misma del Austria. Su ejército podrá salir victorioso; pero solamente en sus bayonetas, y no en razones algunas lleva apoyada su marcha. En suma, se ha renovado la lucha entre la libertad, aun la mas moderada, y el despotismo sin medida. Este tratará de sujetar á su cetro de yerro, primero á Nápoles, despues á Portugal, despues á España, y en seguida á la Francia, á la Baviera, á todos los otros Estados constitucionales de Europa, y hasta á la misma Inglaterra. Pero ¿qué antiguo ministro ó envejecido cortesano, que son los únicos que en el día pueden considerarse partidarios de semejante sistema, es capaz de lisonjarse de llevarle á cabo, aunque no sea mas que considerando lo que era España sin Constitucion, y lo que con ella ha sido antes y despues de su última revolucion?

La obcecacion de los Gobiernos absolutos llega sin embargo á tal punto, que no habrá medio alguno de que no se valgan para desunir los pueblos entre sí, y estos con sus Monarcas en los Estados constitucionales, á fin de reducirlos interiormente á la misma humillacion en que tienen á sus vasallos, y exteriormente á su supremacia política. En suma, los dos Emperadores, ó mas bien solo el de Rusia, apoyado en la preocupacion y debilidad del de Austria, en la indolencia del Rey de Prusia, y en el espíritu de partido de los ministerios frances é ingles, camina á paso largo á renovar la dominacion absoluta imaginada por Bonaparte. Mas sin duda sus vastos planes encontrarán obstáculos invencibles en el honor é ilustracion de los pueblos, pues ni aquel les permitira privarse de su independencia política, ni esta el que no antepongan á su existencia misma la conservacion de su libertad civil; y antes sabrán sepultarse en sus propias ruinas, que volver de nuevo al yugo opresor, que por tantos años los ha degradado.

ANUNCIOS.

Por última vez se llama á los hijos ó herederos legítimos del difunto D. Antonio Lopez Gomez, natural de Cádiz, y vecino que fue de la Havana, para que se avisten con D. Antonio Rújula y Busel, segundo cronista, rey de armas de S. M. C., y de los cuatro únicos de número que hay en toda la Monarquía, para comunicarles asuntos importantes.

Obras de la masonería en idioma español. Apertura, conclusion y catecismos de los tres primeros grados simbólicos y los estatutos generales de la orden masónica: cuatro cuadernos, su precio 12 rs. Se vende en la librería extranjera, calle de la Montera.

NOTA. En la gaceta de ayer, col. 3.^a lír. 28, donde dice Lisboa 16 de Febrero, léase 13 de Marzo.